

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202409-00066823
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2024

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 32 DEL 2024 – EXTRAORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario área Impuestos
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Educación
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda


Fecha de la reunión: Miércoles 11 de septiembre de 2024
Hora de inicio: 5:30. P.M.
Modalidad: Virtual, a través de la plataforma Teams

ORDEN DEL DÍA:



1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación y concepto modificación al proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025”*
4. Propositiones y varios.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Johan Stive Manrique Roman – CPS SHM. 
Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abogado CPS 



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 8

No.032 - 2024

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 5:30 PM del miércoles 11 de septiembre de 2024, de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA, delegado del alcalde en materia económica; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación y concepto modificación proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025"
4. Proposiciones y varios.

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO ¹	Delegado Alcalde - Presidente	Despacho Alcalde
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Despacho	Secretaría de Educación

¹ De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 8

ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ M	Contratista	Secretaría de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO MODIFICACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** Secretario de Hacienda quien explica que si bien es cierto el presente proyecto de acuerdo ya cuenta con el concepto favorable de los H. Miembros de este CONFIS en acta No. 30 del 22 de agosto del 2024, es necesario poner en consideración un ajuste o modificación al mismo solicitado por la Secretaría de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le concede el uso de la palabra a la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, Secretaria de Educación quien expone que la modificación a realizar se enmarca en la optimización del gasto público, especialmente en los programas de PAE, aseo, vigilancia y transporte, los cuales fueron ajustados para ser presupuestados a 7 meses.

De esta manera, el proyecto de acuerdo ajustado se presenta así:

“(…)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 8

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
3. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.
5. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
6. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
7. Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero *"la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto"*.

2



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 8

8. Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifica el artículo 322 de la Ley 136 de 1994, establece en su parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- *Contratos que comprometan vigencias futuras*
- *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
- *Concesiones*
- *Las demás que determine la Ley*

9. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.

10. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.

11. Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024.

12. Que de acuerdo a la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2025 según consecutivos Nro. 2-SEB-PRE-202409-00066783 presentada por la Secretaría de Educación en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del mes de enero de 2025 de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

13. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010064
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES	BPIN 2024680010146



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 8

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010027
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010034
MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010196
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010199

14. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2025, según el siguiente cronograma de ejecución de contratos:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA
	FUTURA
EDUCACIÓN SUPERIOR	2 semestres
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	120 días
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA -PAE	6 meses
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR	
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	12 meses

a



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 8

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	120 días
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE	
SERVICIO EDUCATIVO	11 meses
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	10 meses

15. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de Confis 32 de septiembre 11 de 2024 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura excepcional.
16. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras excepcionales de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30°.
17. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto manifiestan que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003 y corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$88.487.502.046,96)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA	VIGENCIAS FUTURAS	
EDUCACIÓN SUPERIOR	2 semestres	5.303.540.833,93	RECURSOS PROPIOS
		2.540.266.219,00	1 % INDUSTRIA Y COMERCIO
TOTAL EDUCACION SUPERIOR		7.843.807.052,93	



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 8

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA	VIGENCIAS FUTURAS	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	120 días	17.753.974.694,00	RECURSOS PROPIOS
		8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION
		1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
		5.874.910.000,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450
		90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA - PAE	6 meses	710.600.000,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR		34.185.897.480,00	
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	7 meses	6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	7 meses	9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	12 meses	97.921.534,70	RECURSOS PROPIOS
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	120 días	6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE		22.595.244.572,88	
SERVICIO EDUCATIVO	11 meses	2.939.384.632,66	RECURSOS PROPIOS
		15.257.186.281,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	10 meses	4.758.911.983,00	RECURSOS PROPIOS
		907.070.044,00	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
TOTAL		88.487.502.046,96	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION
		16.164.256.325,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
		1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACION ESCOLAR

12



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 8

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA	VIGENCIAS FUTURAS	
		5.874.910.000,00	LEY 1450 ALIMENTACION ESCOLAR
		54.061.656.716,47	RECURSOS PROPIOS
		2.540.266.219,00	RECURSOS PROPIOS 1 % INDUSTRIA Y COMERCIO
		90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
		88.487.502.046,96	TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2025

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2025.

ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

(...)"

Verificada la modificación expuesta por la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, Secretaria de Educación, los H. Miembros del CONFIS solicitan al **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO**, Profesional Especializado – Área de Presupuesto, que manifieste si la modificación al proyecto cuenta con la revisión técnica respectiva y aprobación para su correspondiente presentación.

El **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO**, manifiesta que efectivamente la modificación requerida por la Secretaría de Educación al proyecto de acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30º y que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003 y corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio, teniendo así, la viabilidad para su presentación.

Así mismo, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**, Secretaria de Planeación señala que por parte de su Oficina también hay viabilidad técnica para la modificación aquí puesta en consideración.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable la modificación al proyecto de acuerdo aquí en estudio.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 8

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** a la modificación solicitada por la Secretaría de Educación al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025" para su respectiva presentación.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 032-2024 hoy 11 de septiembre de 2024 siendo las 6:00 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Abog. CPS

Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado - Presupuesto

COPIA



0252

RESOLUCIÓN No. DE 2024

11 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el numeral 1º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."*
4. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 92 que *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 0076 del 2005 se compilaron los Acuerdos Municipales que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, y en el artículo 35 se estableció que el CONFIS, como rector de la política fiscal y coordinador del Sistema Presupuestal, estará integrado por: *"...el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá..."* señalándose en este mismo artículo las funciones de ese Consejo.



0252

7. Que el Decreto 0066 de 2018 atribuye al cargo de Asesor Código 105, grado 26 "Asistir y participar en representación del Municipio en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado por el delegado"
8. Que el señor alcalde requiere delegar a un funcionario del nivel Asesor de su dependencia para que en su nombre y representación presida y atienda sus funciones ante el Consejo Superior de Política Fiscal a Nivel Municipal CONFIS.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Dr. **RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**, identificado con CC. 91.479.447, Asesor Código 105, Grado 26, para que, como delegado del alcalde, ejerza sus funciones y presida el Consejo Superior de Política Fiscal a Nivel Municipal CONFIS Bucaramanga.

Parágrafo El Alcalde podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante la presente resolución se delegan.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente resolución al Dr. **RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**, Asesor del Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa el presente Decreto a la Secretaria de Hacienda, dependencia que funge como secretaria técnica del CONFIS.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 003 de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **11 SEP 2024**

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Proyectó: Juan Francisco Parra Rojas – Abogado CPS 1072 de 2024
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor Despacho

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

ASUNTO: Alcance al oficio 2-SEB-PRE-202408-00059770- Solicitud de vigencias futuras por ajuste de techos presupuestales.

En atención a la reunión realizada el día 15 de agosto y la asignación de techos presupuestales de la vigencia 2025, me permito remitir la proyección de las vigencias futuras ajustadas, enfatizando que los programas de PAE, Aseo, Vigilancia y Transporte fueron presupuestados a un tiempo de 7 meses.

VIGENCIA FUTURAS 2025

CONCEPTO	VALOR VIGENCIAS FUTURAS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO
EDUCACIÓN SUPERIOR	5.303.540.833,93	RECURSOS PROPIOS	2 semestres
	2.540.266.219,00	1 % INDUSTRIA Y COMERCIO	
TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR	7.843.807.052,93		
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	17.753.974.694,00	RECURSOS PROPIOS	120 días
	8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION	
	1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	5.874.910.000,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450	
	90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA -PAE	710.600.000,00	RECURSOS PROPIOS	6 meses
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR	34.185.897.480,00		
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	97.921.534,70	RECURSOS PROPIOS	12 meses
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS	120 días
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE	22.595.244.572,88		
SERVICIO EDUCATIVO	2.939.384.632,66	RECURSOS PROPIOS	11 meses
	15.257.186.281,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	4.758.911.983,00	RECURSOS PROPIOS	10 meses
	907.070.044,00	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
TOTAL	88.487.502.046,96		
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION	
	16.164.256.325,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
	1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
	5.874.910.000,00	LEY 1450 ALIMENTACION ESCOLAR	
	54.061.656.716,47	RECURSOS PROPIOS	
	2.540.266.219,00	RECURSOS PROPIOS 1 % INDUSTRIA Y COMERCIO	
	90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
88.487.502.046,96	TOTAL VIGENCIA 2025		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400.	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

JUSTIFICACIONES

1- Educación Superior

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se hace necesaria la vigencia futura para el 2025 que garantice la efectividad y continuidad del programa fondo educativo, con el que se pretende sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Objeto de la vigencia Futura: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (SOSTENIDOS Y NUEVOS)

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 2 semestres

Fines de las Vigencias Futuras: Sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga.

Justificación legal: "El proyecto se encuentra aprobado mediante acuerdo municipal 007 de junio de 2024, "Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para las vigencias 2024-2027". En el programa de calidad y fomento de la Educación Superior tiene como fin ampliar el acceso a la permanencia en la educación superior en Bucaramanga, financiando el ingreso y la continuidad de estudiantes en niveles técnico, tecnológico y profesional. Fomentar la transición de estudiantes de educación media a la educación superior. El presente proyecto se enmarca en el acuerdo municipal 052 del 2010 ""Por el cual se institucionaliza el programa social la universidad del pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno""; El alcalde está facultado mediante acuerdo municipal del 25 de Mayo del 2015 para que reorganice y reglamente el fondo educativo municipal, y el decreto 0086 de 2015, "Por medio del cual reorganiza el fondo cuenta denominada Fondo Educativo Municipal". Así mismo, lo dispuesto en la ley 1483 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"; el artículo 5° de la ley 819 de 2003 y además normas aplicables en materia de presupuesto y trámite de vigencias futuras para el proyecto de inversión. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto cumple con el análisis de viabilidad legal y política. En virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO. Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas.

En el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, las cuales tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redundaría en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias.

El Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso, que encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo.

Para lograr este proyecto se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo.

Es importante mencionar que, la asignación inicial del beneficio se realizó a través de convocatorias públicas en la que los interesados se postularon a los programas académicos ofertados en las mismas y fueron seleccionados según el nivel de cumplimiento de requisitos. Para el beneficiario que recibió el subsidio se proyectó la continuidad en cumplimiento de lo definido en el Decreto 086 del 05 de junio de 2015, así:

"ARTÍCULO TERCERO: (...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia"

"ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
7.843.807.052,93	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.92512.22.11.03.201	4.036.025.870,25
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.925112.2.11.03.201	1.267.514.963,68
	RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.925122.2.11.03.223	2.540.266.219,00

Código BPIN: 2024680010064

2. Alimentación Escolar

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura

Para el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2025, es necesario comprometer los recursos del presupuesto, para que de esta manera se ofrezca un servicio educativo de calidad que garantice aumentar el acceso y los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica de los establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial; ya que responde a una necesidad de la población en edad escolar. Por lo anterior se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para los presupuestos de suministro con la proyección de licitación pública y supervisión.

Objeto de la vigencia Futura:

Operación: Servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE grupo 1 y 2.

Supervisión: Realizar la supervisión administrativa, social, técnica, jurídica, financiera a los contratos con objeto: Jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA MEN.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura:

- Operación: 120 días calendario escolar
- Supervisión: 6 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Justificación legal: Con el fin de dar trámite a los procesos contractuales de la vigencia 2025 para el programa de alimentación escolar PAE y la supervisión y/o interventoría, es necesario solicitar el trámite de vigencias futuras excepcionales con aprobación del Concejo Municipal de Bucaramanga, al respecto debemos indicar que en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política se establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo". Por su parte, el Decreto 111 de 1996 Estatuto de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal, y especialmente en la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, para el presente caso aplicaría el trámite y autorización por encontrarse el programa de alimentación escolar PAE en el sector educación.

Po otra parte, el Municipio de Bucaramanga, concentra esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculados en las Instituciones educativas oficiales, evitando o reduciendo la deserción escolar y promoviendo estilos de vida saludable y mejorar su capacidad de aprendizaje, a través de los complementos de ración industrializada y ración preparada en sitio. En este sentido la ejecución del PAE responde a una política estatal que está reglamentada en disposiciones como la Resolución 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE" Como tal estamos ante la necesidad de adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
43.335.812.124,54	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.63393.22.12.01.201	17.753.974.694,00
	SGP LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.63393.22.12.01.213	8.240.000.000,00
	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.214	1.516.412.786,00
	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.217	5.874.910.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.266	90.000.000,00
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010146.2201079.82120.22.21.01.201	61.600.000,00
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010146.2201079.839902.2.21.01.201	649.000.000,00

Código BPIN: 2024680010146

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

3. Aseo

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para garantizar el servicio de aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga vigencia 2025, ya que es necesario comprometer los recursos del presupuesto por ser necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de espacios de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

- Además, Que el calendario académico de los estudiantes de los colegios oficiales se inicia en el mes de enero del 2025 y para garantizar el servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble, para el inicio del año escolar.
- Que la contratación del servicio de aseo debe quedar asignado en el mes de diciembre de 2024, para garantizar la continuidad en enero del 2025, se garantice el mantenimiento y aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga con sus sedes y dos puntos vive digital.
- Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para el proceso contractual en la ejecución de proyecto que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027: "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", con proyecto radicado en el BPIN: SEPPI Y BPIN: 2024680010027 "Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga"

- Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad, se requiere con urgencia garantizar el regreso seguro a los estudiante y comunidad educativa ya administrativa.
- La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. El servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble facilitando el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.
- Personal que se requiere para garantizar el aseo e higiene en las 47 instituciones educativas oficiales; Supervisores, coordinadores y Operarias a contratar por 9 meses para 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga y 2 puntos vive digital.

Objeto de la vigencia Futura: Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 7 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Contratación del servicio de aseo para las 47 Instituciones Educativas y todas sus sedes, Además de 2 puntos Vive Digital, Contratación de equipo humano representado en supervisores, coordinadores, operarias, operarias (os) r los equipos e insumos necesarios para para garantizar este servicio.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Justificación legal: Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad. Para lograrlo es necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La carencia del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010027.2201071.853302.2.09.01.201	6.000.960.000,00

Código BPIN: 2024680010027

4. Vigilancia

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, ha sido certificado mediante la Resolución Ministerial 2987 de 2002, por lo que le corresponde asumir la dirección, planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N). Así mismo, el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social. La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Basados en el anterior amparo legal se hace necesario adelantar el trámite de Vigencias futuras para los presupuestos con el objetivo de comprometer los recursos del presupuesto; en este caso para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y los 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga y así ofrecer condiciones óptimas de seguridad de todo el personal de la comunidad educativa, servidores públicos y usuarios en general; igualmente de la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las Instituciones Educativas y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga.

Es necesario e indispensable adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible. La asignación de los recursos y el comprometer éstos mediante vigencias futuras, se efectuará para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Oficiales y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga y así evitar que se puedan ver expuestos a actos vandálicos y/o delincuenciales.

Objeto de la vigencia Futura: "PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA"

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 7 meses

Fines de las Vigencias Futuras: La contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos para la protección de las personas y bienes que permanecen en las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Justificación legal: La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con 48 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 121 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria; para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes.

En este orden de ideas, es deber de la Administración Municipal de Bucaramanga, garantizar la seguridad de la comunidad educativa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en las diferentes instituciones educativas oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta no solo las instituciones educativas sino también los puntos vive digital instalados en diferentes sectores de la ciudad para beneficio de la población Bucaramanguesa.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010027.2201071.852502.2.10.01.201	9.659.326.332,00

Código BPIN: 2024680010027

5. Arrendamientos

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Para el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento 5 de las instituciones educativas en zona rural y urbana, con el fin de dar continuidad y seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una forma eficaz, pertinente y con calidad, que permita a los escolares, ambientes de aprendizaje adecuados que aseguren su formación integral; este servicio por medio de un contrato se viene prestando desde el año 2011.

Se justifica el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que la Administración Municipal no posee bienes inmuebles ni recursos económicos para la compra de los mismos, por lo tanto, se hace necesario tomar en arriendo los bienes inmuebles que posean la infraestructura requerida para el funcionamiento de las Instituciones Educativas y que por su ubicación no afecte la cobertura y continuidad de los estudiantes matriculados.

Objeto de la vigencia Futura: ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 5 DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 12 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Dar continuidad y garantizar el acceso a la educación de los estudiantes matriculados en dichas instituciones, facilitando la cercanía a las comunidades y manteniendo la cobertura de la Secretaria de Educación en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga, incluyendo la zona rural.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los 47 establecimientos educativos oficiales optimizados con planta de personal docente, administrativa, servicios públicos, aseo, vigilancia y arrendamientos."

Justificación legal: El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaria de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga y según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, las Secretarías de Educación en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, tiene entre otras las siguientes funciones: "(...) a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* (...) e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (...)*"

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

En ese orden para el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de bien inmueble, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento de 5 sedes educativas oficiales, en el que se encuentran matriculados 532 estudiantes, con el fin de dar continuidad y seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una forma eficaz, pertinente y con calidad, que permita a los escolares, ambientes de aprendizaje adecuados que aseguren su formación integral; este servicio por medio de un contrato se viene prestando desde el año 2011.

Se justifica el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que, la Administración Municipal no posee bienes inmuebles ni recursos económicos para la compra de uno, siendo necesario tomar en arriendo un bien inmueble que posea la infraestructura requerida para el funcionamiento de las 5 sedes educativas oficiales y que por su ubicación no afecte la cobertura y continuidad de los 532 estudiantes matriculados.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
97.921.534,70	ECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.007.2024680010027.2201071.72112.22.06.02.201	97.921.534,70

Código BPIN: 2024680010027

6. Transporte

Nombre del Proyecto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo, desde la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga se realiza la caracterización de estudiantes que reciben el servicio, de acuerdo a los requisitos de priorización definidos como lo son los estudiantes ubicados en la zona rural que van a Instituciones Educativas rurales, los estudiantes ubicados en zona rural que van a Instituciones educativas urbanas, los estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y los estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, en cumplimiento del acuerdo 007 del 18 de junio del 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo ""Bucaramanga Avanza Segura""

Se hace necesaria la vigencia futura para que, los procesos administrativos y contractuales cuenten con los recursos del presupuesto que permitan garantizar la operación del transporte desde el inicio y hasta el final del calendario académico escolar para el año 2025; esta situación, constituye un factor determinante para la mitigación de la deserción o abandono definitivo de los estudiantes del sistema educativo, dadas las condiciones de pobreza, y las dificultades de las familias de los estudiantes cuyo sitio de vivienda se encuentra a largas distancias de las instituciones educativas, logrando que, se pueda dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados en el año lectivo 2025."

Objeto de la vigencia Futura: Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, ida y regreso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre-establecidas

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 120 días calendario escolar

Fines de las Vigencias Futuras: Beneficiar con transporte escolar durante la vigencia 2025 a 4.000 estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales rurales que van a Instituciones Educativas rurales o urbanas, estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, con la implementación de 64 rutas de transporte escolar.

Justificación legal: Para prestar el servicio educativo, el Municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con 48 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 121 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y cinco centros educativos rurales que cubren el sector rural y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria. El promedio de la matrícula del año 2022 en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, según reporta el SIMAT asciende a la cantidad de 75.863 estudiantes, muchos de los cuales (53.077 estudiantes) pertenecen a un sector económicamente y socialmente deprimido, tipificado en estratos social 0, 1 y 2, que se ubican en zonas de alto riesgo social, sus padres son de bajos ingresos económicos, se dedican a trabajar en diferentes lugares impidiéndoles ejercer control efectivo sobre el proceso educativo de sus hijos, muchos viven dispersos y distantes de los centros de educación, por lo que para poder acceder a la educación y poder graduarse, los jóvenes deben desplazarse por largos trayectos de la geografía, con los correspondientes peligros de toda índole, cuando no que sencillamente abandonan sus estudios, por lo que se hace necesario la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas para poder cumplir con el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar. Esta contratación minimiza el grado de deserción escolar, de ausentismo de los estudiantes y la existencia de población no escolarizada.

De otra parte el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio del Transporte, "por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", impone a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.006.2024680010034.2201029.64114.22.13.01.201	6.837.036.706,18

Código BPIN: 2024680010034

7. Servicio Educativo

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Cumplir con las anteriores competencias de ley exige al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, ofrecer un servicio educativo pertinente a la población escolar de los diferentes barrios y comunas del Municipio, lo cual implica una oferta educativa que responda a la demanda escolar que se presenta, ambientes de enseñanza que faciliten el aprendizaje significativo de los estudiantes, personal idóneo para el desarrollo de las competencias requeridas y la óptima utilización de los recursos físicos, humanos y financieros.

Por otra parte, es necesario asegurar la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos en un establecimiento educativo a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico contratado con iglesias y confesiones religiosas entidades como lo establece la Decreto 1851 de 2015; si se demuestra que el establecimiento no cumple con su contrato y/o, se encuentra una alternativa mejor para los estudiantes. Lo anterior siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad del desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes.

Se hace necesaria la vigencia futura para comprometer los recursos del presupuesto que permitan garantizar el inicio de actividades escolares en el mes de enero de 2025, y así atender la programación de las 40 semanas de proceso educativo que deben incluirse en el calendario académico escolar, según la directriz de la Resolución 144 del 30 de enero 2001.

Adicionalmente, el servicio educativo prestado a través del modelo de matrícula contratada con confesiones religiosas y concesiones, hace parte del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual está establecida la meta de mantener los estudiantes atendidos por el sistema de contratación del servicio educativo con enfoque diferencial, en 7 Instituciones Educativas.

El compromiso de vigencia futura garantiza que los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados en las 7 Instituciones Educativas bajo esta modalidad de servicio educativo, puedan dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados y realizar los trámites pertinentes requeridos al inicio del año lectivo en su respectiva IE, sin versen afectados por el trámite contractual que debe realizarse cada año."

Objeto de la vigencia Futura: Promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico para la prestación del servicio público educativo, de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media con iglesias y confesiones religiosas en el Municipio de Bucaramanga.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 11 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Mediante la modalidad de contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas se permitirá solucionar las dificultades identificadas en el citado estudio de insuficiencia, especialmente las relacionadas con la infraestructura física y los ambientes de aprendizaje adecuados para que el municipio de Bucaramanga pueda atender la demanda educativa en condiciones de calidad y equidad, y lograr en los estudiante una formación integral que corresponda con los requerimientos y avances tecnológicos; igualmente se garantizará la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los estudiantes de las 7 IE, con prestación del servicio educativo por el sistema de contratación, con enfoque diferencial."

Justificación legal: Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

El Municipio de Bucaramanga presenta insuficiencia o limitación en las siguientes instituciones educativas oficiales: I.E Claveriano Fe y Alegría, I.E Rafael García Herreros, I.E San José de la Salle, I.E Gabriela Mistral, I.E Salesiano Eloy Valenzuela, I.E Café Madrid y la I.E Megacolegio Los Colorados, para lo cual se hace necesario contratar la prestación del servicio público educativo.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.", establece lo siguiente:

"Artículo 2.3.1.3.2.13. Inicio de la ejecución de los contratos para la prestación del servicio público educativo. Los contratos para la prestación del servicio educativo de que trata este capítulo que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones, deberán ser suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial certificada y comenzar su ejecución coincidiendo con el inicio de este.

La entidad territorial certificada en educación será responsable de garantizar el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo.

"Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
18.196.570.914,15	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010196.2201071.91121.22.11.08.201	2.939.384.632,66
	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	2.3.2.02.02.009.2024680010196.2201071.91121.22.11.08.205	15.257.186.281,49

Código BPIN: 2024680010196

2. Conectividad

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "Secretaría de Educación con el propósito de cumplir los proyectos enfocados a la educación y acceso a las tecnologías, requiere que en todas las sedes educativas de Bucaramanga exista un servicio de conectividad con velocidades de acceso superiores, con canales dedicados que soporten el uso de las plataformas informáticas compuesta por hardware y software, que permita administrar servicios de contenido local y soportar las herramientas de aprendizaje basados en tecnologías didácticas y todo tipo de contenido online educativo, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.

Como complemento al servicio de internet, la Secretaría de Educación Municipal requiere adquirir el servicio WIFI (Access Point) internos y acceso a la comunidad educativa con zonas de acceso público y gratuito a Internet para cada una de las sedes educativas oficiales, al igual que equipos de enrutamiento switches instalados y configurados a las necesidades de la infraestructura tecnológica de LAN (Local Area Network) y WLAN.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

(Wireless Local Area Network)), para la conmutación de datos y brindar cobertura en las salas de informática, salas de Bilingüismo, Ciencia y Tecnología y en las aulas de clase, teniendo en cuenta que en la actualidad las Instituciones Educativas oficiales no cuentan con equipos de red LAN y WLAN que puedan brindar el servicio de forma efectiva y eficiente, aunado a los servicios antes mencionados y con el objetivo de garantizar su disponibilidad y calidad, se requiere un servicio de monitoreo detallado (Software) que permita a la Secretaría de Educación determinar métricas en tiempo real sobre el consumo, caídas del servicio y anchos de banda contratados, supliendo en gran medida los inconvenientes de interoperabilidad, escalamiento, seguridad y administración efectiva de la red de forma correcta, evidenciándose la necesidad de los servicios antes mencionados y así lograr la interconexión de forma eficiente los equipos del usuario final"

Objeto de la vigencia Futura: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 10 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Impacto del internet en la Educación Profesional

El uso de los servicios de internet se ha popularizado en las casas y en las Instituciones Educativas oficiales, los modelos educativos han ido evolucionando y actualmente tanto estudiantes como docentes tienen a su disponibilidad una gran cantidad de herramientas, pero, así como la adopción de este servicio nos ha traído beneficios, también se enfrenta a desafíos en la educación

Beneficios del internet: Acceso a información actualizada: permite que los estudiantes accedan de forma instantánea a información actualizada sobre cualquier campo de estudio. Ya no dependemos únicamente de libros y revistas impresas, sino que podemos acceder a blogs, sitios web especializados, revistas electrónicas y bases de datos en línea. Esto permite mantenernos al día con las últimas tendencias, investigaciones y mejores prácticas.

Aprendizaje en línea: ha abierto las puertas a la educación en línea, ofreciendo una amplia gama de programas académicos y cursos especializados. Los estudiantes ahora tienen la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades sin tener que encontrarse físicamente en la Institución Educativa. Esto brinda flexibilidad y conveniencia, especialmente a los docentes en el desarrollo de laboratorios autogestionados.

Recursos interactivos: ofrece una variedad de recursos interactivos, como videos, simulaciones y actividades prácticas, que enriquecen la experiencia de aprendizaje. Estos recursos pueden ser utilizados para mejorar la comprensión de conceptos complejos y fomentar la participación activa de los estudiantes.

Networking y colaboración: facilita la colaboración entre estudiantes de diferentes partes del mundo, a través de plataformas en línea, como foros de discusión, grupos de estudio y redes sociales, los estudiantes y docentes pueden conectarse, intercambiar ideas, compartir experiencias y establecer contactos valiosos en sus respectivos campos."

Justificación legal: Justificación legal: Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), denominado "Colombia potencia mundial de la vida", en su numeral B, correspondiente a "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", establece como uno de sus objetivos la "conectividad digital para cambiar vidas" entendiendo como: "el estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)" garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

La incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la educación se estableció como una meta prioritaria del Gobierno Colombiano con el objeto de alcanzar, con estándares de calidad, el desarrollo de la comunidad educativa, razón por la cual, es deber de los gobiernos locales contribuir mediante la estructuración y ejecución de planes, proyectos y programas, de manera autónoma o mancomunadamente con otras entidades del Estado, para que docentes, estudiantes y comunidad en general se apropien de los recursos y herramientas que ofrecen las TIC.

El Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creó el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las Instituciones y centros educativos con una Infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

De otra parte, la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", señala de manera expresa:

(...) "ARTÍCULO 5o. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto"

Actualmente el municipio de Bucaramanga cuenta con 47 Instituciones Educativas, 121 sedes entre rurales y urbanas, las cuales cuentan con 2.799 (docentes, directivos docentes y administrativos) y 71.863 estudiantes quienes requieren el servicio de conexión a Internet como herramienta para acceder al conocimiento y que sirva como apoyo pedagógico a los docentes, permitiendo optimizar el rendimiento académico en virtud a la investigación que desarrollan en estos ambientes, de igual manera, es importante que los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas cuenten con este acceso para el desarrollo de las actividades académicas dentro de cada establecimiento.

El Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación con el propósito de cumplir los proyectos mencionados enfocados a la educación, requiere que en todas las sedes educativas de Bucaramanga exista un servicio de conectividad con velocidades de acceso superiores, con canales dedicados que soporten el uso de las plataformas informáticas compuesta por hardware y software, que permita administrar servicios de contenido local y soportar las herramientas de aprendizaje basados en tecnologías didácticas y todo tipo de contenido educativo, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.


DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-PRE-202409-00066783
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 4400.27

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
5.665.982.027,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010199.2201050.84210.22.08.01.201.	4.758.911.983,00
	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	2.3.2.02.02.008.2024680010199.2201050.84210.22.08.01.205	907.070.044,00

Código BPIN: 2024680010199

Cordialmente,



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Anexo: 1 archivo Excel "Relación Vigencias Futuras 2025"

Proyectó: Jennifer Hernández Díaz – Profesional Universitario - Presupuesto
Revisó: Nury Tatiana Záfra – Profesional – Contratación

VIGENCIA FUTURA 2025

CONCEPTO	VALOR VIGENCIAS FUTURAS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO
EDUCACIÓN SUPERIOR	5.303.540.833,93	RECURSOS PROPIOS	2 semestres
	2.540.266.219,00	1% INDUSTRIA Y COMERCIO	
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	7.843.807.052,93		
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	17.753.974.694,00	RECURSOS PROPIOS	120 días
	8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION	
	1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	5.874.910.000,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450	
	90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA -PAE	710.600.000,00	RECURSOS PROPIOS	6 meses
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR	34.185.897.480,00		
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	97.921.534,70	RECURSOS PROPIOS	12 meses
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS	120 días
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE	22.595.244.572,88		
SERVICIO EDUCATIVO	2.939.384.632,66	RECURSOS PROPIOS	11 meses
	15.257.186.281,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	4.758.911.983,00	RECURSOS PROPIOS	10 meses
	907.070.044,00	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
TOTAL	88.487.502.046,96		
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION	
	16.164.256.325,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
	1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
	5.874.910.000,00	LEY 1450 ALIMENTACION ESCOLAR	
	54.061.656.716,47	RECURSOS PROPIOS	
	2.540.266.219,00	RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO	
	90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
88.487.502.046,96	TOTAL VIGENCIA 2025 (Vigencias Futuras)		

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”.
3. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.
5. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
6. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
7. Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero *“la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de*

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto”.

8. Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifica el artículo 322 de la Ley 136 de 1994, establece en su parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:
 - Contratación de empréstitos
 - Contratos que comprometan vigencias futuras
 - Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
 - Concesiones
 - Las demás que determine la Ley
9. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
10. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
11. Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**, aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024.
12. Que de acuerdo a la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2025 según consecutivos Nro. 2-SEB-PRE-202409-00066783 presentada por la Secretaría de Educación en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del mes de enero de 2025 de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
13. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010064

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	BPIN 2024680010146
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010027
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010034
MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010196
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2024680010199

14. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2025, según el siguiente cronograma de ejecución de contratos:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA
	FUTURA
EDUCACIÓN SUPERIOR	2 semestres
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	120 días
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA -PAE	6 meses
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR	
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	7 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	12 meses
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	120 días
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE	
SERVICIO EDUCATIVO	11 meses
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	10 meses

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

15. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de Confis 32 de septiembre 11 de 2024 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura excepcional.
16. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras excepcionales de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30º.
17. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto manifiestan que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003 y corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$88.487.502.046,96)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA	VIGENCIAS FUTURAS	
EDUCACIÓN SUPERIOR	2 semestres	5.303.540.833,93	RECURSOS PROPIOS
		2.540.266.219,00	1 % INDUSTRIA Y COMERCIO
TOTAL EDUCACION SUPERIOR		7.843.807.052,93	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	120 días	17.753.974.694,00	RECURSOS PROPIOS
		8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION
		1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
		5.874.910.000,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450
		90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA - PAE	6 meses	710.600.000,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR		34.185.897.480,00	

PROYECTO DE ACUERDO No.
**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2025**

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA	VIGENCIAS FUTURAS	
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	7 meses	6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGILANCIA	7 meses	9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ARRENDAMIENTOS	12 meses	97.921.534,70	RECURSOS PROPIOS
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	120 días	6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS
TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE		22.595.244.572,88	
SERVICIO EDUCATIVO	11 meses	2.939.384.632,66	RECURSOS PROPIOS
		15.257.186.281,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONECTIVIDAD	10 meses	4.758.911.983,00	RECURSOS PROPIOS
		907.070.044,00	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
TOTAL		88.487.502.046,96	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		8.240.000.000,00	SGP LIBRE INVERSION
		16.164.256.325,49	SGP PRESTACION DEL SERVICIO
		1.516.412.786,00	SGP ALIMENTACION ESCOLAR
		5.874.910.000,00	LEY 1450 ALIMENTACION ESCOLAR
		54.061.656.716,47	RECURSOS PROPIOS
		2.540.266.219,00	RECURSOS PROPIOS 1 % INDUSTRIA Y COMERCIO
		90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
		88.487.502.046,96	TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2025

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2025.

ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

El Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**”, obtuvo concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro.032 de septiembre 11 de 2024; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

La Ley 1483 de 2011 “Por medio del cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, estableció en el artículo primero que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades territoriales no podrán superar el periodo de Gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, con fundamentos en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Según el Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012 se reglamentó parcialmente la Ley 1483 de 2011 en la cual se estableció en su artículo 1º. la Declaración de importancia estratégica que se debe anexar cuando las autorizaciones exceden el periodo de gobierno y en su artículo 2º. El contenido de los estudios técnicos.

Se hace necesario comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia 2025 para los siguientes proyectos de Inversión del Sector Educación y Sector Salud, justificados según informe costo-beneficio anexo:

SECRETARIA DE EDUCACION

JUSTIFICACIONES

1- Educación Superior

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se hace necesaria la vigencia futura para el 2025 que garantice la efectividad y continuidad del programa fondo educativo, con el que se pretende sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Objeto de la vigencia Futura: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (SOSTENIDOS Y NUEVOS)

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 2 semestres

Fines de las Vigencias Futuras: Sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA” para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga.

Justificación legal: "El proyecto se encuentra aprobado mediante acuerdo municipal 007 de junio de 2024, “Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” para las vigencias 2024-2027”. En el programa de calidad y fomento de la Educación Superior tiene como fin ampliar el acceso a la permanencia en la educación superior en Bucaramanga, financiando el ingreso y la continuidad de estudiantes en niveles técnico, tecnológico y profesional. Fomentar la transición de estudiantes de educación media a la educación superior. El presente proyecto se enmarca en el acuerdo municipal 052 del 2010 “Por el cual se institucionaliza el programa social la universidad del pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno”, El alcalde está facultado mediante acuerdo municipal del 25 de Mayo del 2015 para que reorganice y reglamente el fondo educativo municipal, y el decreto 0086 de 2015, “Por medio del cual reorganiza el fondo cuenta denominada Fondo Educativo Municipal”. Así mismo, lo dispuesto en la ley 1483 de 2011 “por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, el artículo 5° de la ley 819 de 2003 y además normas aplicables en materia de presupuesto y trámite de vigencias futuras para el proyecto de inversión. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto cumple con el análisis de viabilidad legal y política. En virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas.

En el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, las cuales tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior, lo cual constituye una problemática

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

social en el Municipio pues esto redundaría en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias.

El Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso, que encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo.

Para lograr este proyecto se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo.

Es importante mencionar que, la asignación inicial del beneficio se realizó a través de convocatorias públicas en la que los interesados se postularon a los programas académicos ofertados en las mismas y fueron seleccionados según el nivel de cumplimiento de requisitos. Para el beneficiario que recibió el subsidio se proyectó la continuidad en cumplimiento de lo definido en el Decreto 086 del 05 de junio de 2015, así:

“ARTÍCULO TERCERO: (...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia”

“ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario...”

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
7.843.807.052,93	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.92512.22.11.03.201	4.036.025.870,25
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.925112.2.11.03.201	1.267.514.963,68
	RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO	2.3.2.02.02.009.2024680010064.2202061.925122.2.11.03.223	2.540.266.219,00

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Código BPIN: 2024680010064

2. Alimentación Escolar

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura

Para el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2025, es necesario comprometer los recursos del presupuesto, para que de esta manera se ofrezca un servicio educativo de calidad que garantice aumentar el acceso y los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica de los establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial; ya que responde a una necesidad de la población en edad escolar. Por lo anterior se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para los presupuestos de suministro con la proyección de licitación pública y supervisión.

Objeto de la vigencia Futura:

Operación: Servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE grupo 1 y 2.

Supervisión: Realizar la supervisión administrativa, social, técnica, jurídica, financiera a los contratos con objeto: Jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA MEN.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura:

- Operación: 120 días calendario escolar
- Supervisión: 6 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

Justificación legal: Con el fin de dar trámite a los procesos contractuales de la vigencia 2025 para el programa de alimentación escolar PAE y la supervisión y/o interventoría, es necesario solicitar el trámite de vigencias futuras excepcionales con aprobación del Concejo Municipal de Bucaramanga, al respecto debemos indicar que en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política se establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo". Por su parte, el Decreto 111

PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2025**

de 1996 Estatuto de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal, y especialmente en la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, para el presente caso aplicaría el trámite y autorización por encontrarse el programa de alimentación escolar PAE en el sector educación.

Po otra parte, el Municipio de Bucaramanga, concentra esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculados en las Instituciones educativas oficiales, evitando o reduciendo la deserción escolar y promoviendo estilos de vida saludable y mejorar su capacidad de aprendizaje, a través de los complementos de ración industrializada y ración preparada en sitio. En este sentido la ejecución del PAE responde a una política estatal que está reglamentada en disposiciones como la Resolución 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE". Como tal estamos ante la necesidad de adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
43.335.812.124,54	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.63393.22.12.01.201	17.753.974.694,00
	SGP LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.63393.22.12.01.213	8.240.000.000,00
	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.214	1.516.412.786,00
	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.217	5.874.910.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.3.2.02.02.006.2024680010146.2201079.633932.2.12.01.266	90.000.000,00
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010146.2201079.82120.22.21.01.201	61.600.000,00
	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010146.2201079.839902.2.21.01.201	649.000.000,00

Código BPIN: 2024680010146

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

3. Aseo

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para garantizar el servicio de aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga vigencia 2025, ya que es necesario comprometer los recursos del presupuesto por ser necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de espacios de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

- Además, Que el calendario académico de los estudiantes de los colegios oficiales se inicia en el mes de enero del 2025 y para garantizar el servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble, para el inicio del año escolar.
- Que la contratación del servicio de aseo debe quedar asignado en el mes de diciembre de 2024, para garantizar la continuidad en enero del 2025, se garantice el mantenimiento y aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga con sus sedes y dos puntos vive digital.
- Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para el proceso contractual en la ejecución de proyecto que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027: "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", con proyecto radicado en el BPIN: SEPII Y BPIN: 2024680010027 "Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga"

- Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad, se requiere con urgencia garantizar el regreso seguro a los estudiante y comunidad educativa ya administrativa.
- La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. El servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble facilitando el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.
- Personal que se requiere para garantizar el aseo e higiene en las 47 instituciones educativas oficiales; Supervisores, coordinadores y Operarias a contratar por 9 meses para 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga y 2 puntos vive digital.

Objeto de la vigencia Futura: Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 7 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Contratación del servicio de aseo para las 47 Instituciones Educativas y todas sus sedes, Además de 2 puntos Vive Digital, Contratación de equipo humano representado en supervisores, coordinadores, operarias, operarias (os) r los equipos e insumos necesarios para para garantizar este servicio.

Justificación legal: Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad. Para lograrlo es necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La carencia del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
6.000.960.000,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010027.2201071.853302.2.09.01.201	6.000.960.000,00

Código BPIN: 2024680010027

4. Vigilancia

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial,

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, ha sido certificado mediante la Resolución Ministerial 2987 de 2002, por lo que le corresponde asumir la dirección, planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N). Así mismo, el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social. La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Basados en el anterior amparo legal se hace necesario adelantar el trámite de Vigencias futuras para los presupuestos con el objetivo de comprometer los recursos del presupuesto; en este caso para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y los 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga y así ofrecer condiciones óptimas de seguridad de todo el personal de la comunidad educativa, servidores públicos y usuarios en general; igualmente de la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las Instituciones Educativas y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga.

Es necesario e indispensable adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible. La asignación de los recursos y el comprometer éstos mediante vigencias futuras, se efectuará para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Oficiales y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga y así evitar que se puedan ver expuestos a actos vandálicos y/o delincuenciales.

Objeto de la vigencia Futura: "PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA"

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 7 meses

Fines de las Vigencias Futuras: La contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos para la protección de las personas y bienes que permanecen en las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Justificación legal: La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles,

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con 48 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 121 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria; para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes.

En este orden de ideas, es deber de la Administración Municipal de Bucaramanga, garantizar la seguridad de la comunidad educativa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en las diferentes instituciones educativas oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta no solo las instituciones educativas sino también los puntos vive digital instalados en diferentes sectores de la ciudad para beneficio de la población Bumanguesa.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
9.659.326.332,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010027.2201071.852502.2.10.01.201	9.659.326.332,00

Código BPIN: 2024680010027

5. Arrendamientos

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Para el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento 5 de las instituciones educativas en zona rural y urbana, con el fin de dar continuidad y seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una forma eficaz, pertinente y con calidad, que permita a los escolares, ambientes de aprendizaje adecuados que aseguren su formación integral; este servicio por medio de un contrato se viene prestando desde el año 2011.

Se justifica el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que la Administración Municipal no posee bienes inmuebles ni recursos económicos para la compra de los mismos, por lo tanto, se hace necesario tomar en arriendo los bienes inmuebles que posean la infraestructura requerida para el funcionamiento de las Instituciones Educativas y que por su ubicación no afecte la cobertura y continuidad de los estudiantes matriculados.

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Objeto de la vigencia Futura: ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 5 DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 12 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Dar continuidad y garantizar el acceso a la educación de los estudiantes matriculados en dichas instituciones, facilitando la cercanía a las comunidades y manteniendo la cobertura de la Secretaría de Educación en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga, incluyendo la zona rural.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los 47 establecimientos educativos oficiales optimizados con planta de personal docente, administrativa, servicios públicos, aseo, vigilancia y arrendamientos."

Justificación legal: El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaria de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga y según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, las Secretarías de Educación en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, tiene entre otras las siguientes funciones: "(...) a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* (...) e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (...)*".

En ese orden para el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de bien inmueble, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento de 5 sedes educativas oficiales, en el que se encuentran matriculados 532 estudiantes, con el fin de dar continuidad y seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una forma eficaz, pertinente y con calidad, que permita a los escolares, ambientes de aprendizaje adecuados que aseguren su formación integral; este servicio por medio de un contrato se viene prestando desde el año 2011.

Se justifica el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que, la Administración Municipal no posee bienes inmuebles ni recursos económicos para la compra de uno, siendo necesario tomar en arriendo un bien inmueble que posea la infraestructura requerida para el funcionamiento de las 5 sedes educativas oficiales y que por su ubicación no afecte la cobertura y continuidad de los 532 estudiantes matriculados.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
97.921.534,70	ECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.007.2024680010027.2201071.72112.22.06.02.201	97.921.534,70

Código BPIN: 2024680010027

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

6. Transporte

Nombre del Proyecto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”.

El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo, desde la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga se realiza la caracterización de estudiantes que reciben el servicio, de acuerdo a los requisitos de priorización definidos como lo son los estudiantes ubicados en la zona rural que van a Instituciones Educativas rurales, los estudiantes ubicados en zona rural que van a Instituciones educativas urbanas, los estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y los estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, en cumplimiento del acuerdo 007 del 18 de junio del 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo ""Bucaramanga Avanza Segura""

Se hace necesaria la vigencia futura para que, los procesos administrativos y contractuales cuenten con los recursos del presupuesto que permitan garantizar la operación del transporte desde el inicio y hasta el final del calendario académico escolar para el año 2025; esta situación, constituye un factor determinante para la mitigación de la deserción o abandono definitivo de los estudiantes del sistema educativo, dadas las condiciones de pobreza, y las dificultades de las familias de los estudiantes cuyo sitio de vivienda se encuentra a largas distancias de las instituciones educativas, logrando que, se pueda dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados en el año lectivo 2025."

Objeto de la vigencia Futura: Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, ida y regreso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre-establecidas.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 120 días calendario escolar

Fines de las Vigencias Futuras: Beneficiar con transporte escolar durante la vigencia 2025 a 4.000 estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales rurales que van a Instituciones Educativas rurales o urbanas, estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, con la implementación de 64 rutas de transporte escolar.

Justificación legal: Para prestar el servicio educativo, el Municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con 48 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 121 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y cinco centros educativos rurales que cubren el sector rural y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria. El promedio de la matrícula del año 2022 en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, según reporta el SIMAT asciende a la cantidad de 75.863 estudiantes, muchos de los cuales (53.077 estudiantes) pertenecen a un sector económicamente y socialmente deprimido, tipificado en estratos social 0, 1 y 2, que se ubican en zonas de alto riesgo social, sus padres son de bajos ingresos económicos, se dedican a trabajar en diferentes lugares impidiéndoles ejercer control efectivo

PROYECTO DE ACUERDO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2025**

sobre el proceso educativo de sus hijos, muchos viven dispersos y distantes de los centros de educación, por lo que para poder acceder a la educación y poder graduarse, los jóvenes deben desplazarse por largos trayectos de la geografía, con los correspondientes peligros de toda índole, cuando no que sencillamente abandonan sus estudios, por lo que se hace necesario la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas para poder cumplir con el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar. Esta contratación minimiza el grado de deserción escolar, de ausentismo de los estudiantes y la existencia de población no escolarizada.

De otra parte el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio del Transporte, “*por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones*”, impone a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
6.837.036.706,18	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.006.2024680010034.2201029.64114.22.13.01.201	6.837.036.706,18

Código BPIN: 2024680010034**7. Servicio Educativo****Nombre del Proyecto:** MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”.

Cumplir con las anteriores competencias de ley exige al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, ofrecer un servicio educativo pertinente a la población escolar de los diferentes barrios y comunas del Municipio, lo cual implica una oferta educativa que responda a la demanda escolar que se presenta, ambientes de enseñanza que faciliten el aprendizaje significativo de los estudiantes, personal idóneo para el desarrollo de las competencias requeridas y la óptima utilización de los recursos físicos, humanos y financieros.

Por otra parte, es necesario asegurar la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos en un establecimiento educativo a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico contratado con iglesias y confesiones religiosas entidades como lo establece la Decreto 1851 de 2015; si se demuestra que el establecimiento no cumple con su contrato y/o, se encuentra una alternativa mejor para los estudiantes. Lo anterior siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad del desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes.

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Se hace necesaria la vigencia futura para comprometer los recursos del presupuesto que permitan garantizar el inicio de actividades escolares en el mes de enero de 2025, y así atender la programación de las 40 semanas de proceso educativo que deben incluirse en el calendario académico escolar, según la directriz de la Resolución 144 del 30 de enero 2001.

Adicionalmente, el servicio educativo prestado a través del modelo de matrícula contratada con confesiones religiosas y concesiones, hace parte del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual está establecida la meta de mantener los estudiantes atendidos por el sistema de contratación del servicio educativo con enfoque diferencial, en 7 Instituciones Educativas.

El compromiso de vigencia futura garantiza que los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados en las 7 Instituciones Educativas bajo esta modalidad de servicio educativo, puedan dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados y realizar los trámites pertinentes requeridos al inicio del año lectivo en su respectiva IE, sin versen afectados por el trámite contractual que debe realizarse cada año."

Objeto de la vigencia Futura: Promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico para la prestación del servicio público educativo, de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media con iglesias y confesiones religiosas en el Municipio de Bucaramanga.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 11 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Mediante la modalidad de contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas se permitirá solucionar las dificultades identificadas en el citado estudio de insuficiencia, especialmente las relacionadas con la infraestructura física y los ambientes de aprendizaje adecuados para que el municipio de Bucaramanga pueda atender la demanda educativa en condiciones de calidad y equidad, y lograr en los estudiante una formación integral que corresponda con los requerimientos y avances tecnológicos; igualmente se garantizará la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los estudiantes de las 7 IE, con prestación del servicio educativo por el sistema de contratación, con enfoque diferencial."

Justificación legal: Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

El Municipio de Bucaramanga presenta insuficiencia o limitación en las siguientes instituciones educativas oficiales: I.E Claveriano Fe y Alegría, I.E Rafael García Herreros, I.E San José de la Salle, I.E Gabriela Mistral, I.E Salesiano Eloy Valenzuela, I.E Café

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Madrid y la I.E Megacolegio Los Colorados, para lo cual se hace necesario contratar la prestación del servicio público educativo.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.", establece lo siguiente:

"Artículo 2.3.1.3.2.13. Inicio de la ejecución de los contratos para la prestación del servicio público educativo. Los contratos para la prestación del servicio educativo de que trata este capítulo que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones, deberán ser suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial certificada y comenzar su ejecución coincidiendo con el inicio de este.

La entidad territorial certificada en educación será responsable de garantizar el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo.

" Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
18.196.570.914,15	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.2024680010196.2201071.91121.22.11.08.201	2.939.384.632,66
	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	2.3.2.02.02.009.2024680010196.2201071.91121.22.11.08.205	15.257.186.281,49

Código BPIN: 2024680010196

8. Conectividad

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "Secretaria de Educación con el propósito de cumplir los proyectos enfocados a la educación y acceso a las tecnologías, requiere que en todas las sedes educativas de Bucaramanga exista un servicio de conectividad con velocidades de acceso superiores, con canales dedicados que soporten el uso de las plataformas informáticas compuesta por hardware y software, que permita administrar servicios de contenido local y soportar las herramientas de aprendizaje basados en tecnologías didácticas y todo tipo de contenido online educativo, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.

Como complemento al servicio de internet, la Secretaría de Educación Municipal requiere adquirir el servicio WIFI (Access Point) internos y acceso a la comunidad educativa con zonas de acceso público y gratuito a Internet para cada una de las sedes educativas oficiales, al igual que equipos de enrutamiento switches instalados y configurados a las necesidades de la infraestructura tecnológica de LAN (Local Área Network) y WLAN (Wireless Local Área Network), para la conmutación de datos y brindar cobertura en las salas de informática, salas de Bilingüismo, Ciencia y Tecnología y en las aulas de clase, teniendo en cuenta que en la actualidad las Instituciones Educativas oficiales no cuentan con equipos de red LAN y WLAN que puedan brindar el servicio de forma efectiva y eficiente, aunado a los servicios antes mencionados y con el objetivo de garantizar su

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

disponibilidad y calidad, se requiere un servicio de monitoreo detallado (Software) que permita a la Secretaría de Educación determinar métricas en tiempo real sobre el consumo, caídas del servicio y anchos de banda contratados, supliendo en gran medida los inconvenientes de interoperabilidad, escalamiento, seguridad y administración efectiva de la red de forma correcta, evidenciándose la necesidad de los servicios antes mencionados y así lograr la interconexión de forma eficiente los equipos del usuario final"

Objeto de la vigencia Futura: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 10 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Impacto del internet en la Educación Profesional

El uso de los servicios de internet se ha popularizado en las casas y en las Instituciones Educativas oficiales, los modelos educativos han ido evolucionando y actualmente tanto estudiantes como docentes tienen a su disponibilidad una gran cantidad de herramientas, pero, así como la adopción de este servicio nos ha traído beneficios, también se enfrenta a desafíos en la educación

Beneficios del internet: Acceso a información actualizada: permite que los estudiantes accedan de forma instantánea a información actualizada sobre cualquier campo de estudio. Ya no dependemos únicamente de libros y revistas impresas, sino que podemos acceder a blogs, sitios web especializados, revistas electrónicas y bases de datos en línea. Esto permite mantenernos al día con las últimas tendencias, investigaciones y mejores prácticas.

Aprendizaje en línea: ha abierto las puertas a la educación en línea, ofreciendo una amplia gama de programas académicos y cursos especializados. Los estudiantes ahora tienen la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades sin tener que encontrarse físicamente en la Institución Educativa. Esto brinda flexibilidad y conveniencia, especialmente a los docentes en el desarrollo de laboratorios autogestionados.

Recursos interactivos: ofrece una variedad de recursos interactivos, como videos, simulaciones y actividades prácticas, que enriquecen la experiencia de aprendizaje. Estos recursos pueden ser utilizados para mejorar la comprensión de conceptos complejos y fomentar la participación activa de los estudiantes.

Networking y colaboración: facilita la colaboración entre estudiantes de diferentes partes del mundo, a través de plataformas en línea, como foros de discusión, grupos de estudio y redes sociales, los estudiantes y docentes pueden conectarse, intercambiar ideas, compartir experiencias y establecer contactos valiosos en sus respectivos campos."

Justificación legal: Justificación legal: Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), denominado "Colombia potencia mundial de la vida", en su numeral B, correspondiente a "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", establece como uno de sus objetivos la "conectividad digital para cambiar vidas" entendiendo como: "el estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)" garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

La incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la educación se estableció como una meta prioritaria del Gobierno Colombiano con el objeto de alcanzar, con estándares de calidad, el desarrollo de la comunidad educativa, razón por la cual, es deber de los gobiernos locales contribuir mediante la estructuración y ejecución de planes, proyectos y programas, de manera autónoma o mancomunadamente con otras entidades del Estado, para que docentes, estudiantes y comunidad en general se apropien de los recursos y herramientas que ofrecen las TIC.

El Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creó el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las Instituciones y centros educativos con una Infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

De otra parte, la Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”, señala de manera expresa:

(...) “ARTÍCULO 5o. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto”

Actualmente el municipio de Bucaramanga cuenta con 47 Instituciones Educativas, 121 sedes entre rurales y urbanas, las cuales cuentan con 2.799 (docentes, directivos docentes y administrativos) y 71.863 estudiantes quienes requieren el servicio de conexión a Internet como herramienta para acceder al conocimiento y que sirva como apoyo pedagógico a los docentes, permitiendo optimizar el rendimiento académico en virtud a la investigación que desarrollan en estos ambientes, de igual manera, es importante que los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas cuenten con este acceso para el desarrollo de las actividades académicas dentro de cada establecimiento.

El Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación con el propósito de cumplir los proyectos mencionados enfocados a la educación, requiere que en todas las sedes educativas de Bucaramanga exista un servicio de conectividad con velocidades de acceso superiores, con canales dedicados que soporten el uso de las plataformas informáticas

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

compuesta por hardware y software, que permita administrar servicios de contenido local y soportar las herramientas de aprendizaje basados en tecnologías didácticas y todo tipo de contenido educativo, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.

Información Presupuestal

Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2025	Fuente de financiación	Rubro	Asignación Por Rubro presupuestal
5.665.982.027,00	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010199.2201050.84210.22.08.01.201	4.758.911.983,00
	SGP PRESTACION DEL SERVICIO	2.3.2.02.02.008.2024680010199.2201050.84210.22.08.01.205	907.070.044,00

Código BPIN: 2024680010199

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que los compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga.
2. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Acta de Confis Nro. 032 de septiembre 11 de 2024
4. Certificaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Información y reporte de la Secretaria de Educación